

BUIN, 20 de Septiembre de 2022.

DECRETO TC. N° 299 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2694** de fecha 14 de septiembre de 2022, se autoriza el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 20 al 23 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante** al funcionario municipal don **Fernando Espina Pino**, Abogado, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 80** de fecha 23 de abril de 2021, se aprueba las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación para contratar la ejecución del proyecto "**SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin**".

3.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 98**, de fecha 12 de mayo de 2021, se ratifica la publicación de las Consultas, Respuestas y Aclaraciones efectuadas por la licitación pública denominada "**SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin**".

4.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 286** de fecha 10 de diciembre de 2021, se adjudica la licitación Pública denominada "**SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin**", al Oferente **Bionic Vision SpA**.

5.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 295** de fecha 16 de diciembre de 2021, se designa como Inspector Técnico de la Obra "**SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin**" al funcionario Rodrigo Ortúzar Torres.

✓6.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 26**, de fecha 07 de febrero de 2022, se aprueba el contrato suscrito con **Bionic Vision SpA**, para la ejecución de la licitación pública.

✓7.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 161** de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba el aumento de plazo otorgado al proyecto "**SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin**", por un periodo de 41 días corridos.

✓8.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 190**, de fecha 08 de junio de 2022, se aprueba el contrato suscrito con **Bionic Vision SpA**, correspondiente al aumento de plazo por 41 días corridos.

✓9.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 198** de fecha 17 de junio de 2022, se aprueba el aumento de plazo otorgado al proyecto "**SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin**", por un periodo de 30 días corridos.

✓10.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 221**, de fecha 12 de Julio de 2022, se aprueba el contrato suscrito con **Bionic Vision SpA**, correspondiente al aumento de plazo por 30 días corridos.

✓11.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 238** de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba el aumento de plazo otorgado al proyecto "**SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin**", por un periodo de 60 días corridos.

12.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 260**, de fecha 18 de agosto de 2022, se aprueba el contrato suscrito con **Bionic Vision SpA**, correspondiente al aumento de plazo por 60 días corridos.

13.- El **Memorándum N° 588** de fecha 15 de septiembre de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, donde solicita al Sr. Alcalde decretar el cuarto aumento de



plazo, por 45 días corridos, correspondiente al proyecto “SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin”; adjunta la siguiente documentación;

- ✚ Informe Inspección Técnica, de fecha 15.09.2022, emitido por el funcionario de la Dirección de Obras Municipales, designado para el efecto.
- ✚ Correo electrónico de fecha 31.08.2022, por medio del cual la Empresa adjudicataria remite a CGE la modificación del empalme N° 193918.
- ✚ Correo electrónico de fecha 31.08.2022, por medio del cual la Empresa adjudicataria remite a CGE la modificación del empalme N° 475576.
- ✚ Correo electrónico de fecha 31.08.2022, por medio del cual la Empresa adjudicataria remite a CGE la modificación del empalme N° 178516.
- ✚ Correo electrónico de fecha 25.08.2022, por medio del cual la Empresa adjudicataria consulta a CGE respecto del estado de los siguientes proyectos: 805187, 193918, 475576, 781264, 666404 y 178516.
- ✚ Correo electrónico de fecha 24.08.2022, por medio del cual la Empresa adjudicataria remite a CGE documentación rechazada del proyecto N° 781264.
- ✚ Correo electrónico de fecha 24.08.2022, por medio del cual la Empresa adjudicataria remite a CGE documentación rechazada del proyecto N° 193918.
- ✚ Correo electrónico de fecha 22.08.2022, por medio del cual la Empresa adjudicataria solicita a CGE la conexión de los proyectos N° 805187 y 666404.
- ✚ Correo electrónico de fecha 24.08.2022, por medio del cual la Empresa adjudicataria remite a CGE documentación rechazada del proyecto N° 178516, por problemas de visualización del archivo adjunto.
- ✚ Solicitud de Ampliación de Plazo para ejecución de trabajos, de la Empresa Bionic Vision SpA.
- ✚ Constancia, de fecha 14.09.2022 en la cual el Representante Legal de la Empresa renuncia a cualquier cobro asociado por el referido aumento de plazo.
- ✚ Correo electrónico de fecha 24.08.2022, por medio del cual la Empresa adjudicataria remite a CGE documentación rechazada del proyecto N° 475576.
- ✚ Comunicación vía correo electrónico entre el ITO del proyecto, en Encargado de Informática de la Municipalidad y la Empresa Bionic Vision SpA.
- ✚ Comunicación vía correo electrónico entre la Empresa Bionic Vision SpA y la Empresa CGE, respecto de los proyectos rechazados N° 193918 y 805187, de fecha septiembre de 2022.

14.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar el aumento de plazo.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el Aumento de Plazo otorgado al proyecto “SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin” ID 2723-10-LP21, ejecutado por **Bionic Vision SpA**, RUT N°

2.- Cabe hacer presente que el aumento de plazo es por **45 (cuarenta y cinco) días corridos**, a contar 21 de septiembre de 2022, arrojando como nueva fecha de término el 04 de noviembre de 2022.

3.- El presente requerimiento se realiza, considerando que la empresa contratista ha ingresado las solicitudes de empalme a la Compañía General de Electricidad (CGE), las cuales a la fecha aún no se resuelven en su totalidad; situación que no es atribuible al contratista, quien, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales, deja constancia de que renuncia a cualquier cobro asociado por aumento de plazo, tales como: gastos generales, lucro cesante o cualquier otro surgido a raíz del presente aumento de plazo. El aumento de plazo se rige por lo establecido en el Punto 19.1 letra d) de las Bases Administrativas de la Licitación.

4.- El contratista deberá prorrogar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, según lo indicado en el Punto 16.2.1 letra a) de las Bases Administrativas.

5.- La Dirección Jurídica redactará la modificación del contrato correspondiente, incluyendo las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses municipales.

6.- La Unidad Técnica deberá de notificar al oferente, de acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERNANDO ESPINA PINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, REP. VZS. WSSS
DISTRIBUCION
- Control
- D.A.F.
- SECLA
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Aumento Plazo\SPD Ampliación Cámaras de Vigilancia_4º Aumento.docx